



# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832  
Plaza de Armas

**CARGO**

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2018-MDP

Paiján, 02 de octubre del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Paiján, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18 de fecha 27 de setiembre del 2018, bajo la conducción del Sr Alcalde Abg. Segundo Herminio Valqui Castrejón y el Concejo Municipal en pleno, contando con el voto unánime de sus miembros, aprueba la Ordenanza Municipal de Implementación de la Segunda Campaña de Beneficio Tributario sobre la Condonación de Interés Moratorio del pago de impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrio de limpieza en el distrito de Paiján y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, en el mismo sentido en el artículo 195° inciso 4 del referido texto jurídico prescribe que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias municipales, conforme a ley; Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, establece que el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las municipalidades durante cada Ejercicio Fiscal;

Que, de conformidad con el artículo 15° del citado cuerpo legal, establece que la obligación de pago del Impuesto Predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta cuatro cuotas trimestrales las cuales deberán pagarse los últimos días de cada mes;

Que, con Informe N° 106-2018/OAT - MDP, de fecha 19 de setiembre del 2018, la jefe de la Oficina de Administración Tributaria, Sra. Carmen Liliana Duran Caballero, solicita la elaboración de la Ordenanza Municipal para Implementación de Segunda Campaña de Beneficio que aprueba la Condonación de Intereses Moratorios del pago de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrio de limpieza, en el

PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA



# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832  
Plaza de Armas

distrito de Paiján, a iniciar a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2018 (Periodo de 92 días);

Que, la presente Ordenanza Municipal tiene como finalidad, otorgar incentivos a favor de los Contribuyentes, consistente en la condonación del 100% del interés moratorio originado por concepto de impuesto predial hasta el 2018, se otorgará siempre que se efectuó el pago íntegro y al contado del total del impuesto predial insoluto de todo un ejercicio fiscal adeudado. Respecto a los que tiene deuda de impuesto de Alcabala, se condonara el 100 % del interés moratorio por concepto de impuesto alcabala hasta el año 2018;

Así mismo la condonación del 25 % del arbitrio municipal (Limpieza Pública) del año 2018, siempre que se efectúe el pago de la deuda de arbitrio limpieza/ recojo de basura dentro de la vigencia de la presente ordenanza. Condonación del 50% de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, siempre que se cancele los cuatro años fiscales incluido el año. La condonación del 100 % de arbitrio municipal de la deuda atrasada hasta el año 2013;

Conforme a lo expuesto por la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferida por el artículo numeral 8) del artículo 9° y lo estipulado en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley JURIDICA N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo de Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE IMPLEMENTACION DE LA SEGUNDA CAMPAÑA DE BENEFICIO TRIBUTARIO QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN DE INTERES MORATORIO DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIO DE LIMPIEZA EN EL DISTRITO DE PAIJÁN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR en vías de regularización la Ordenanza Municipal para Implementación de la Segunda Campaña de Beneficio Tributario que aprueba la Condonación de Interés Moratorio del pago de impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrio de limpieza en el distrito de Paiján.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONDONAR** el interés moratorio de las deudas pendientes de pago por concepto de impuesto Predial en el siguiente caso:

- ❖ LA CONDONACIÓN DEL 100% del interés moratorio originado por concepto de impuesto predial hasta el año 2018, siempre que se efectuó el pago íntegro y al contado del total del Impuesto Predial insoluto de todo un ejercicio fiscal adeudado.

PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA





# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832  
Plaza de Armas

**ARTÍCULO TERCERO: CONDONAR** las deudas pendientes de pago por concepto de Impuesto de Alcabala en los siguientes casos:

- A. **CONDONACIÓN DEL 100 %** del Interés Moratorio originado por concepto de Impuesto de Alcabala, hasta el año 2018.

**ARTÍCULO CUARTO : CONDONAR** las deudas pendientes de pago por concepto de arbitrio municipal (Limpieza Pública) en los siguientes casos:

- B. **CONDONACIÓN DEL 25 % DEL ARBITRIO MUNICIPAL DEL AÑO 2018**, siempre que se efectuó el pago total de la deuda dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- C. **CONDONACIÓN DEL 50% DEL ARBITRIO MUNICIPAL** de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, siempre que se cancele los cuatro años fiscales en su totalidad, incluido el año 2018.
- D. **CONDONACIÓN del 100 % DE ARBITRIO MUNICIPAL HASTA EL AÑO 2013 HACIA ATRAZ.**

**ARTÍCULO QUINTO: IMPLEMENTAR ESTE BENEFICIO A PARTIR DEL DÍA 01-10-18 AL 31-12-18**, es decir un periodo de 92 días.

**ARTÍCULO SEXTO : DEJAR SIN EFECTO** Legal alguno, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEPTIMO: ENCÁRGUESE** a la Oficina de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a Secretaria General la publicación en el Portal Web Institucional.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN

Abog. Segundo H. Valqui Castrejón  
ALCALDE - MDP

PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA